

AUTO N° 43

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Santiago de Cali, Catorce (14) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1949-2020
DEUDOR: RUBEN ESPINOSA MENDOZA C.C. 14.576.737

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0676 del 18 de julio de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.4 de 30 de julio de 2020, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **RUBEN ESPINOSA MENDOZA** identificado con C.C. 14.576.737, por la obligación contenida en el acta SIM N°.23674775 de lectura de prueba de ADN del 05 de noviembre de 2019 proferida por el Despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal Gaitana – Regional ICBF Huila.

Que mediante Resolución No.07 del 19 de febrero de Dos mil veintiuno (2021), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por correo electrónico el 5 de mayo de 2021.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 12 del veintidós (22) de abril del dos mil veintidós (2022), se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 1949 -2020 a cargo del señor **RUBEN ESPINOSA MENDOZA** identificado con C.C. 14.576.737, el cual fue notificado por correo certificado (09) de mayo de 2022.

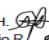

Que a través de correo electrónico de fecha catorce (14) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023), procedente del Grupo Financiero, se allegó certificación de la deuda con fecha de corte treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veintitrés (2023).


NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL	No. Del Título (No. Sentencia o Acta)	fecha de constancia de ejecutoria del título	Valor Capital Indexado al 31-DIC-2022 o al Inicio de la Obligación	SALDO CAPITAL	SALDO INTERES	F
14.576.737	RUBEN ESPINOSA MENDOZA	1075324287	05-nov-2019	\$ 654.000	\$ 654.000	\$ 229.321	ADN

Totales	CAPITAL	INTERES
	654.000	229.321

883.321

NOTA :

Proyecto: Patricia Solarte H. 
Revisó: Janeth Eloisa Osorio R. 


Aprobo: ELIANA MARTINEZ LLANOS
Profesional Universitario
Coordinadora Grupo Financiero- ICBF Regional Valle

13-jul-2023

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 654.000
Valor de intereses con corte al 31 de julio del 2023	\$ 229.321
Costas procesales	\$97.422.
TOTAL	\$980.743

En mérito de lo expuesto el funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **RUBEN ESPINOSA MENDOZA** identificado con C.C. 14.576.737, dentro del proceso de cobro coactivo No. 1949 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$980.743.00) M/CTE.** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **RUBEN ESPINOSA MENDOZA** identificado con C.C. 14.576.737.

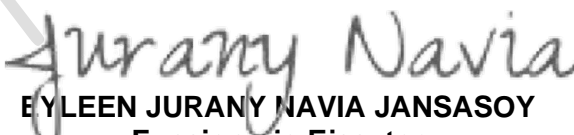
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de julio de 2023


EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY
Funcionario Ejecutor
Oficina cobro Administrativo Coactivo
ICBF –Regional Valle del Cauca

Aprobó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
Revisó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
Proyectó: Janeth Maria Diaz G. -Profesional Universitaria- Oficina de Cobro Coactivo